



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 025-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 13 de enero de 2023.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 1004-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 19 de diciembre de 2022, Oficio N° 0416-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 19 de diciembre de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 035-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 0416-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 19 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas emite al despacho de la Vicepresidencia Académica la propuesta para la Designación del Director de Departamento de la Escuela Profesional de Biotecnología;

Que, mediante Oficio N° 1004-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 19 de diciembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia se designe al Ing. Euclides Ticona Chayña como Director del Departamento Académico de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 035-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de diciembre de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **DESIGNAR** al Ing. Euclides Ticona Chayña como Director del Departamento Académico de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 13 de enero del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 025-2023-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 13 de enero de 2023.**

N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al ING. EUCLIDES TICONA CHAYÑA como Director del Departamento Académico de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 13 de enero del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29833